



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
SECRETARIA MUNICIPAL

REF.: Otorga subvención que indica, ordena pago e imputa gasto.

TREHUACO, 22 NOV 2019

DECRETO ALCALDICO N° 771

VISTOS:

- 1.- El Presupuesto Municipal para el año 2019 aprobado por Decreto Alcaldicio N° 0787 del 31.12.2018.
- 2.- Lo acordado por el H. Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 106 de fecha 11.11.2019
- 3.- El Convenio de fecha 22.11.2019 suscrito entre el presidente de la organización, alcalde y secretaria municipal,
- 4.- El Instructivo N° 2.712 del 12.08.1989, de Contraloría Regional del Bío-Bío, y
- 5.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores, y

DECRETO:

- 1.- **OTORGENSE** a la institución que a continuación se indica, la subvención que se señala:

INSTITUCIÓN: CENTRO DE MADRES TREHUACO

MONTO : \$ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos).

- 2.- La subvención señalada debe aplicarse dentro del territorio jurisdiccional de la comuna de Trehuaco y deberá ser utilizada de acuerdo a lo estipulado en el convenio de fecha 22.11.2019.
- 3.- El hecho de que en el presupuesto municipal se consulte la subvención señalada precedentemente no obliga necesariamente al municipio a su concesión, toda vez que el presupuesto no es sino un cálculo estimativo de los ingresos y gastos.
- 4.- La institución individualizada precedentemente deberá rendir cuenta documentada de la inversión de éstos fondos al Alcalde con copia a la Dirección de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Trehuaco a más tardar el 27 de diciembre del año 2019, la que a su vez verificará mediante el análisis de gastos, la correcta aplicación de éstos a la finalidad que se tuvo en vista al concertarla.

- 5.- Impútese el gasto a la cuenta de gastos correspondiente del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE





REPÚBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
SECRETARIA MUNICIPAL

CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL

En Trehuaco, a 22 de noviembre del 2019, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por su Alcalde Don LUÍS CUEVA IBARRA, Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliado en calle Gonzalo Urrejola N° 460 de la Comuna de Trehuaco, y por otra EL CENTRO DE MADRES DE TREHUACO, RUT.: N° 74.784.300-7, Personalidad Jurídica otorgada bajo el N° 038 folio 051 del 17.06.1997 en adelante " LA ORGANIZACIÓN " representada por su Presidenta la señora MARIA MORA NOVA, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], viene en Celebrar el Siguiente Convenio:

PRIMERO: La Organización ha dado cumplimiento a la presentación del programa de solicitud de Subvención Municipal, encontrándose inscrita en el Registro de Entidades Receptoras de Transferencias, de acuerdo a la Ley N° 19.862.

SEGUNDO: Por acuerdo del Concejo Municipal según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 106 de fecha 11.11.2019 se otorga a la "Organización" Subvención Municipal por \$ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos) para la ejecución de la actividad denominada "Compra de malla metálica y telas".

TERCERO: El destino que la Organización debe dar a la subvención aprobada, corresponde a lo siguiente: compra de malla metálica y compra de telas..

CUARTO: La Organización deberá rendir cuenta documentada dirigida al señor Alcalde de éste Municipio, del destino de los fondos. Se deja establecido en el presente convenio que la Institución deberá rendir cuenta íntegramente de los dineros al 27 de Diciembre del año 2019.-

QUINTO: La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2019 se hará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, y una vez recepcionada la rendición de cuentas anterior, si es que procede, según Oficio N° 2.712 de fecha 16 de Agosto de 1989 de la Contraloría Regional del Bío-Bío.-

SEXTO : La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a éste convenio y por ende, a suspender la entrega de remesas de subvención municipal, si se comprobara uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al representante de la Organización.

SEPTIMO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Organización y los cuatro restantes en el municipio.

OCTAVO: Para todos los efectos que se derivan del presente convenio, las partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

Maria A. Mora Nova
MARIA MORA NOVA
PRESIDENTA

